PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MONICA MARIA CARDONA PLATA
DDO: BANCO POPULAR S.A.
RAD: 2012-00760

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL,** informándole que, solicita la mandataria de la reclamante, se cancelen, los dineros que, por concepto de agencias en derecho, consignó a órdenes del juzgado la entidad demandada, situación que se verifica en la cuenta de títulos judiciales del despacho. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Mayo Dieciocho (18) de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1366

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado el expediente se encuentra que, se verifica de parte de la entidad demandada **BANCO POPULAR S.A.** consignación a órdenes del juzgado y a favor de la demandante del título No. 469030002907830 por valor de $5.000.000,oo pesos correspondientes al pago de las agencias en derecho impuestas a su cargo.

Se procederá consecuentemente, a librar la orden de pago del título judicial enunciado**,** teniendo como beneficiario del cobro, a la apoderada judicial de la demandante LUZ ANGELA VIVEROS MARTINEZ, identificada con la C.C. No. 31.202.580 y T.P. No. 48.889 del C.S. de la Judicatura, quien aporta su cuenta bancaria, a efecto de que se haga el pago por consignación de dicho monto.

Procédase, después de esta actuación, al archivo el presente asunto. Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título No. 469030002907830 por valor de $5.000.000,oo correspondientes al pago de las agencias en derecho impuestas a su

cargo y consignado por parte de la entidad **BANCO POPULAR S.A.**, a la apoderada judicial de la demandante LUZ ANGELA VIVEROS MARTINEZ, identificada con la C.C. No. 31.202.580 y T.P. No. 48.889 del C.S. de la Judicatura, quien cuenta con la facultad de recibir

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **19 DE MARZO DE 2023**

En Estado No**. 081** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a95bdaa42850c1771df38abe0d51dd40b1af71486c146a43a6b20773d6059ed7**
Documento generado en 18/05/2023 10:00:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 1245

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	FLOVER TAFUR
Ejecutada	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2012-00959-00

Decide este Juzgado sobre la ausencia de respuesta de la parte ejecutada al requerimiento formulado por Auto No. 278 del 30 de enero de 2023.

Para ello, se recuerda que mediante dicha providencia se requirió a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" para que allegara las evidencias de cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Sentencia No. 193 de 2010 del Juzgado 15° Laboral del Circuito de Cali, confirmada por Sentencia No. 129 de 2012 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali y Autos Nos. 1312 y 2106 de 2013 (costas).

El requerimiento se comunicó por Oficio No. 111/E-959-2012 de 2023, entregado electrónicamente el 31 de enero de 2023.

Por tanto, se reiterará el requerimiento formulado a la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REITERAR, POR PRIMERA OCASIÓN, el requerimiento formulado, por Auto No. 278 del 30 de enero de 2023 y Oficio No. 111/E-959-2012 de 2023, a la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", para que allegue, **dentro de los diez (10) días siguientes**: (i) **El acto administrativo** de cumplimiento de la Sentencia No. 193 de 2010 del Juzgado 15° Laboral del Circuito de Cali, confirmada por Sentencia No. 129 de 2012 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali y Autos Nos. 1312 y 2106 de 2013 (costas); y (ii) **La certificación de pago** de las obligaciones extinguidas. **LIBRAR** por Secretaría del Juzgado el correspondiente oficio.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
Juez

JOCM/E-ADFCh
E-959-2012

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 19 DE MAYO DE 2023

En Estado No. 081 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d7ada4a4d5c4ffcfe9e6bf4141591e8942fc5cd84dae67e6a0853856de3e3c**
Documento generado en 18/05/2023 10:27:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 1250

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	GLORIA STELLA OSORIO GIRALDO
Ejecutada	PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES LIQUIDADO "PAR ISS"
Radicación	76001-3105-015-2018-00351-00

Decide este Juzgado sobre la reprogramación de audiencia de decisión de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada.

Se recuerda que la audiencia de decisión de excepciones se había programado para el día 26 de mayo de 2023. No obstante, se hace necesario reprogramarla en razón a que el juez debe atender asuntos propios del despacho.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REPROGRAMAR, para el **MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 10:00 AM**, la audiencia de decisión de excepciones de mérito (PRESCRIPCIÓN) propuestas por la parte ejecutada.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, apoderados y demás intervinientes que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, las audiencias programadas se practicarán a través de la Plataforma Lifesize o WhatsApp. Por lo tanto, **REQUERIRLOS** para que, con suficiente antelación, informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho, en formato PDF los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia. Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos

NOTIFÍQUESE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 19 DE MAYO DE 2023

En Estado No. 081 se notifica a las partes la presente providencia.

JOCM/E-ADFCh
E-351-2018

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57141b3b3c08794436b137cfb27194b33bb2642f880eeccc9334099836154747**
Documento generado en 18/05/2023 10:27:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 1246

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	SILVIA LÓPEZ BLANCO
Ejecutada	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2021-00332-00

Decide este Juzgado sobre la liquidación del crédito formulada por la parte ejecutante SILVIA LÓPEZ BLANCO.

Al efecto, se debe indicar que esta fue presentada en forma electrónica, pero no hay evidencia de que la misma haya sido remitida a la dirección de notificaciones electrónicas de la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

En consecuencia, se ordenará correr traslado de esta conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 446 del CGP, aplicable a este asunto por mandato del artículo 1 del CGP y por remisión del artículo 145 del CPT y SS.

Adicionalmente, se exhortará a la parte ejecutante SILVIA LÓPEZ BLANCO, a través de su apoderado judicial, para que en lo sucesivo cumpla con el deber (artículo 78-14 del CGP) de remitir un ejemplar de los memoriales presentados con destino a la cuenta de correo de notificaciones judiciales de su contraparte.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO del memorial contentivo de la liquidación del crédito formulada por la parte ejecutante SILVIA LÓPEZ BLANCO a través de su apoderado judicial, por el término previsto en el artículo 446 del CGP.

SEGUNDO: EXHORTAR a la parte ejecutante SILVIA LÓPEZ BLANCO a través de su apoderado judicial, para que en lo sucesivo cumpla con el deber (artículo 78-14 del CGP) de remitir un ejemplar de los memoriales presentados con destino a la cuenta de correo de notificaciones judiciales de su contraparte.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
Juez

JOCM/E-ADFCh
E-332-2021

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 19 DE MAYO DE 2023

En Estado No. 081 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b968f3bb53061eac597a5bdd57e4706263a9a05112a2bc4280853996dc2b310**
Documento generado en 18/05/2023 12:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LIQUIDACION CREDITO - EJECUTIVO - 15-2021-00332 SILVIA LOPEZ BARCO

ABOGADOS PENSIONES PROSPERAR <pensionesprosperarabogados@gmail.com>

Jue 18/05/2023 10:40

Para: Juzgado 15 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (97 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO SILVIA LOPEZ BARCO 015-2021-00332-00.pdf;

Doctor
JUEZ 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali

Asunto:	**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**
Referencia:	**PROCESO EJECUTIVO**
Ejecutante:	**SILVIA LOPEZ BARCO**
Ejecutado:	**COLPENSIONES EICE Y PORVENIR S.A.**
Radicado:	**15-2021-00332**

CARLOS ANDRÉS ORTIZ RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.534.081** de Cali (Valle) y T.P. No. **168.039** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, me permito presentar liquidación de crédito ordenado mediante autos, conforme al memorial adjunto:

Cordialmente

CARLOS ANDRES ORTIZ RIVERA
CC. 94534081
TP.168039

TRASLADO A COLPENSIONES EN CUALQUIER TIEMPO
DR. CARLOS ANDRÉS ORTIZ RIVERA
ABOGADO
TELÉFONO: 3795906 – 3138703915 - 3167064696
E-MAIL: pensionesprosperarabogados@gmail.com / cao.abogado@hotmail.com

Doctor
JUEZ 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali

Asunto: **LIQUIDACIÓN DE CREDITO**
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO**
Ejecutante: **SILVIA LÓPEZ BARCO**
Ejecutado: **COLPENSIONES EICE, Y PORVENIR S.A.**

Radicado: **015-2021-00332-00**

CARLOS ANDRÉS ORTIZ RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **94.534.081** de Cali (Valle) y T.P. No. **168.039** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la parte de demandante, me dirijo a usted con el fin de presentar liquidación de crédito ordenada:

1. Se haga efectivo el traslado del Régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media, administrado por Colpensiones, según lo ordenado por **Sentencia No. 358 del 22 de octubre de 2019**, proferida por el **JUEZ QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, CONFIRMADA Y ADICIONADA por Sentencia No. 073 del 12 de marzo de 2020, proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA DE DECISIÓN LABORAL**

2. Costas A cargo de PORVENIR S.A.

TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS…… $ 1.900.000

Del señor Juez

Cordialmente

CARLOS ANDRÉS ORTIZ RIVERA
C.C. No. 94.534.081 de Cali
T.P. No.168.039 del C. S. J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 1247

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	MARTHA INÉS VILLEGAS RODRÍGUEZ
Ejecutada	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS" y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2022-00203-00

Decide este Juzgado sobre la ausencia de liquidación del crédito. Para ello, se recuerda que mediante la Sentencia No. 38 del 15 de septiembre de 2022, entre otras, se requirió a las partes para que presentaran la aludida liquidación.

En vista de que ninguna de las partes la ha presentado, se reiterará el requerimiento.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REITERAR, POR PRIMERA OCASIÓN, el requerimiento formulado a las partes ejecutante y ejecutada, mediante el numeral cuarto de la Sentencia No. 38 del 15 de septiembre de 2022, para que para que formulen la liquidación del crédito.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 19 DE MAYO DE 2023

En Estado No. 081 se notifica a las partes la presente providencia.

JOCM/E-ADFCh
E-203-2022

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d05eb3b9cbf72eb80b4d2e08c41324b98bd420a3588a3db31d526337c5efa687**

Documento generado en 18/05/2023 10:27:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 1248

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	CARMEN ROSA GARCÍA ANAYA
Ejecutada	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
Radicación	76001-3105-015-2022-00313-00

Decide el despacho sobre la materialización de las medidas cautelares decretadas mediante Auto No. 1510 del 11 de julio de 2022.

Mediante Oficio No. 372/E-313-2022 de 2023, reiterado por Oficio No. 624/E-313-2022 de 2023, se comunicó a la entidad BANCO GNB SUDAMERIS las medidas cautelares.

La entidad BANCO GBN SUDAMERIS, no practicó la medida cautelar decretada porque la parte ejecutada no tiene productos registrados. Por tanto, el Juzgado librará las órdenes correspondientes, a la entidad BBVA. De no obtener resultados, se librará comunicación a las demás entidades bancarias.

De otra parte, por Auto No. 1510 del 11 de julio de 2022 y Oficio No. 905/E-313-2022 de 2022, reiterados por Auto No. 159 del 23 de enero de 2023 y Oficio No. 067/E-313-2022 de 2023, se requirió a la parte ejecutada FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA para que acreditara el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Sentencia No. 422 de 2019 del Juzgado 15° Laboral del Circuito de Cali, modificada, revocada y confirmada por Sentencia No. 017 de 2022 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali y Auto No. 1087 de 2022 (costas).

A la fecha, la parte ejecutada no ha acreditado lo que se le solicitó. Por tanto, se reiterará el requerimiento formulado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante la respuesta recibida de la entidad BANCO GBN SUDAMERIS en relación con las medidas cautelares decretadas.

SEGUNDO: LIBRAR oficio con destino a la entidad **BBVA**, de conformidad con lo ordenado en el Auto No. 1510 del 11 de julio de 2022, a efecto de perfeccionar la medida de embargo decretada a favor de CARMEN ROSA GARCÍA ANAYA y se realicen las retenciones y procedan a depositarlas a órdenes de este Juzgado por medio de la oficina de depósitos

judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. **LIMITAR** el embargo a la suma de $**68.278.375,00** (artículo 593 del CGP).

La entidad BBVA cuenta con en el término de tres (3) días hábiles para que materialice las retenciones y procedan a depositarlas a órdenes de este Juzgado por medio de la oficina de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO e indicar que la medida cautelar **recae incluso sobre dineros, valores y/o títulos valores que posean la protección legal de inembargabilidad**, toda vez que: (1) Se trata de derechos prestacionales de seguridad social reconocidos en providencias judiciales debidamente ejecutoriadas; (2) Las providencias de mandamiento de pago, seguir adelante la ejecución, liquidación de crédito y de costas están debidamente ejecutoriadas; y (3) Las sentencias y autos que integran el título base de recaudo ejecutivo están debidamente ejecutoriadas. Con tal objeto, deberá aplicar el siguiente **FUNDAMENTO JURÍDICO**: parágrafo único del artículo 594 del CGP, las Sentencias T-025 de 1995, C-566 de 2003, T-1195 de 2004, T-813 de 2012, 453 de 2019 de la Corte Constitucional y las Sentencias No. 39697 de 2012, No. 40557 de 2012 y No. 41239 de 2012 y STL16502-2016 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

TERCERO: REITERAR, POR SEGUNDA OCASIÓN, el requerimiento formulado, por Auto No. 1510 del 11 de julio de 2022 y Oficio No. 905/E-313-2022 de 2022, reiterado por Auto No. 159 del 23 de enero de 2023 y Oficio No. 067/E-313-2022 de 2023, a la parte ejecutada FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, para que, en caso de haberse materializado, allegue, **dentro de los diez (10) días siguientes**, la evidencia de cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Sentencia No. 422 de 2019 del Juzgado 15° Laboral del Circuito de Cali, modificada, revocada y confirmada por Sentencia No. 017 de 2022 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali y Auto No. 1087 de 2022 (costas), **con la correspondiente certificación de pago de dichas obligaciones**. **LIBRAR** por Secretaría del Juzgado el correspondiente oficio.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
Juez

JOCM/E-ADFCh
E-313-2022

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 19 DE MAYO DE 2023

En Estado No. 081 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46048de5d062a81f0928f4a7078371a454010fd7d6d9bd1e5ac49aa17b9f90be**

Documento generado en 18/05/2023 10:27:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

OFICIO 624/E DEMANDADO FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES NIT 800112806-2 RV: 2930

Gabriela Castillo Garcia <gacastillo@gnbsudameris.com.co>

Lun 15/05/2023 9:41

Para: Juzgado 15 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Adriana Elizabeth Melo Guerrero <aemelo@gnbsudameris.com.co>

1 archivos adjuntos (279 KB)

image2023-05-12-143150.pdf;

Buenas tardes, de manera atenta adjunto respuesta al oficio en asunto.

Cordialmente,

Gabriela Castillo García
Auxiliar Operativo de Oficina Principal Cali (501)
GERENCIA RED NACIONAL DE OFICINAS
Tel: (57) 602 3691347 Ext: 12084
Calle 11 # 6 - 36 - Santiago de Cali
gacastillo@gnbsudameris.com.co

_____Aviso de Confidencialidad: Este mensaje de correo electrónico y los archivos anexos que contenga son de uso exclusivo de las personas o entidades destinatarias. Este mensaje puede contener información confidencial, de uso reservado y protegida legalmente. Si usted ha recibido este correo por equivocación tiene completamente prohibido su utilización, copia, impresión, reenvío o cualquier otra acción que divulgue su contenido o el de los archivos anexos. En este caso, por favor notifique al remitente acerca de la equivocación cometida y elimine este correo electrónico de sus sistemas de almacenamiento. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Banco GNB Sudameris o de sus filiales (Servivalores GNB Sudameris, Servitrust GNB Sudameris, Corporación Financiera GNB Sudameris, Servibanca, Banco GNB Perú, Banco GNB Paraguay).
Gracias._____

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT 860.050.750-1

SAO. 2930 /2023
Santiago De Cali, mayo 10 del 2023

SEÑORES:
JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO
ATN. JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
JUEZ (A)
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO No. 624/E-313-2022 FECHA 04/05/2023 RAD: 2022-00313-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el despacho ordena el embargo y retención de los dineros que posea **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA NIT 800.112.806-2,** para informar que el (los) demandado(s) no es (son) titular(es) de dineros en el banco.

Cordialmente;

Adriana Elizabeth Melo Guerrero
DIRECTORA OFICINA PRINCIPAL
YSH.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 1249

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	JESÚS HUBERT MUÑOZ ORTEGA
Ejecutada	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS"
Radicación	76001-3105-015-2022-00326-00

Decide este Juzgado sobre la liquidación del crédito formulada por la parte ejecutante JESÚS HUBERT MUÑOZ ORTEGA.

Al efecto, se debe indicar que esta fue presentada en forma electrónica, pero no hay evidencia de que la misma haya sido remitida a la dirección de notificaciones electrónicas de la parte ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS".

En consecuencia, se ordenará correr traslado de esta conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 446 del CGP, aplicable a este asunto por mandato del artículo 1 del CGP y por remisión del artículo 145 del CPT y SS.

Adicionalmente, se exhortará a la parte ejecutante JESÚS HUBERT MUÑOZ ORTEGA, a través de su apoderado judicial, para que en lo sucesivo cumpla con el deber (artículo 78-14 del CGP) de remitir un ejemplar de los memoriales presentados con destino a la cuenta de correo de notificaciones judiciales de su contraparte.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO del memorial contentivo de la liquidación del crédito formulada por la parte ejecutante JESÚS HUBERT MUÑOZ ORTEGA a través de su apoderado judicial, por el término previsto en el artículo 446 del CGP.

SEGUNDO: EXHORTAR a la parte ejecutante JESÚS HUBERT MUÑOZ ORTEGA a través de su apoderado judicial, para que en lo sucesivo cumpla con el deber (artículo 78-14 del CGP) de remitir un ejemplar de los memoriales presentados con destino a la cuenta de correo de notificaciones judiciales de su contraparte.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
Juez

JOCM/E-ADFCh
E-332-2021

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 19 DE MAYO DE 2023

En Estado No. 081 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c044d4b218e0c8dd8458b591f307abae7a20b4a0ec89fbc310ce40774f7d5660**
Documento generado en 18/05/2023 12:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LIQUIDACION CREDITO - EJECUTIVO - 15-2022-00326 JESUS HUBERT MUÑOZ ORTEGA CC. 98322242

ABOGADOS PENSIONES PROSPERAR <pensionesprosperarabogados@gmail.com>

Jue 18/05/2023 9:52

Para: Juzgado 15 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (144 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO JESUS HUBERT MUÑOZ ORTEGA 015-2022-00326-00.pdf;

Doctor
JUEZ 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali

Asunto:	**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**
Referencia:	**PROCESO EJECUTIVO**
Ejecutante:	**JESÚS HUBERT MUÑOZ ORTEGA**
Ejecutado:	**COLPENSIONES EICE**
Radicado:	**15-2022-00326**

CARLOS ANDRÉS ORTIZ RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.534.081** de Cali (Valle) y T.P. No. **168.039** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, me permito presentar liquidación de crédito ordenado mediante autos, conforme al memorial adjunto:

Cordialmente

CARLOS ANDRES ORTIZ RIVERA
CC. 94534081
TP.168039

TRASLADO A COLPENSIONES EN CUALQUIER TIEMPO
DR. CARLOS ANDRÉS ORTIZ RIVERA
ABOGADO
TELÉFONO: 3795906 – 3138703915 - 3167064696
E-MAIL: pensionesprosperarabogados@gmail.com / cao.abogado@hotmail.com

Doctor
JUEZ 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali

Asunto: **LIQUIDACIÓN DE CREDITO**
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO**
Ejecutante: **JESÚS HUBERT MUÑOZ ORTEGA**
Ejecutado: **COLPENSIONES EICE, COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A.**

Radicado: **015-2022-00326-00**

CARLOS ANDRÉS ORTIZ RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **94.534.081** de Cali (Valle) y T.P. No. **168.039** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la parte de demandante, me dirijo a usted con el fin de presentar liquidación de crédito ordenada:

1. Se haga efectivo el traslado del Régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media, administrado por Colpensiones, según lo ordenado por **Sentencia No. 223 del 16 de julio de 2020**, proferida por el **JUEZ QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, CONFIRMADA por Sentencia No. 24 del 31 de enero de 2022, proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA DE DECISIÓN LABORAL**

2. Costa A cargo de COLPENSIONES

Agencias en derecho en primera instancia……	$	100.000
Agencias en derecho en segunda instancia ……	$	2.000.000
**TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS…… **	**$**	**2.100.000**

3. Costas A cargo de COLFONDOS S.A.

Agencias en derecho en primera instancia……	$	500.000
Agencias en derecho en segunda instancia ……	$	2.000.000
**TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS…… **	**$**	**2.500.000**

4. Costas A cargo de PORVENIR S.A.

Agencias en derecho en primera instancia……	$	500.000
Agencias en derecho en segunda instancia ……	$	2.500.000
**TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS…… **	**$**	**2.500.000**

Del señor Juez

Cordialmente

CARLOS ANDRÉS ORTIZ RIVERA
C.C. No. 94.534.081 de Cali
T.P. No.168.039 del C. S. J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 1251

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	ELIZABETH ESCOBAR GARCÍA
Ejecutada	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS" y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2022-00607-00

Decide este Juzgado sobre la reprogramación de audiencia de decisión de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada.

Se recuerda que la audiencia de decisión de excepciones se había programado para el día 26 de mayo de 2023. No obstante, se hace necesario reprogramarla en razón a que el juez debe atender asuntos propios del despacho.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REPROGRAMAR, para el **MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 10:15 AM**, la audiencia de decisión de excepciones de mérito -PRESCRIPCIÓN (Colpensiones) y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES y PAGO (Porvenir)- propuestas por la parte ejecutada.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, apoderados y demás intervinientes que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, las audiencias programadas se practicarán a través de la Plataforma Lifesize o WhatsApp. Por lo tanto, **REQUERIRLOS** para que, con suficiente antelación, informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho, en formato PDF los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia. Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos

NOTIFÍQUESE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 19 DE MAYO DE 2023

En Estado No. 081 se notifica a las partes la presente providencia.

JOCM/E-ADFCh
E-607-2022

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b28384a28f55aa0fb51f4780451bba8a25820e455a23a57652bcf2d9bd245e**
Documento generado en 18/05/2023 10:27:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 1252

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	OLGA TERESA GÓMEZ GÓMEZ
Ejecutada	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2022-00625-00

Decide este Juzgado sobre la reprogramación de audiencia de decisión de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada.

Se recuerda que la audiencia de decisión de excepciones se había programado para el día 26 de mayo de 2023. No obstante, se hace necesario reprogramarla en razón a que el juez debe atender asuntos propios del despacho.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REPROGRAMAR, para el **MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 10:30 AM**, la audiencia de decisión de excepciones de mérito -PRESCRIPCIÓN (Colpensiones) y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES y PAGO (Porvenir)- propuestas por la parte ejecutada.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, apoderados y demás intervinientes que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, las audiencias programadas se practicarán a través de la Plataforma Lifesize o WhatsApp. Por lo tanto, **REQUERIRLOS** para que, con suficiente antelación, informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho, en formato PDF los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia. Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos

NOTIFÍQUESE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
Juez

JOCM/E-ADFCh
E-625-2022

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 19 DE MAYO DE 2023

En Estado No. 081 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60b507f2095c6ca60c87e2d34cb83208c72d4e9a0c731aba300f4cb73c3db5d7**
Documento generado en 18/05/2023 10:27:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 1253

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	MARCO AURELIO CAMPOS ARCIA
Ejecutada	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2022-00646-00

Decide este Juzgado sobre la reprogramación de audiencia de decisión de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada.

Se recuerda que la audiencia de decisión de excepciones se había programado para el día 26 de mayo de 2023. No obstante, se hace necesario reprogramarla en razón a que el juez debe atender asuntos propios del despacho.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REPROGRAMAR, para el **MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 10:45 AM**, la audiencia de decisión de excepciones de mérito -PRESCRIPCIÓN (Colpensiones), PAGO (Porvenir) y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, PAGO, PRESCRIPCIÓN y COMPENSACIÓN (Protección)- propuestas por la parte ejecutada.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, apoderados y demás intervinientes que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, las audiencias programadas se practicarán a través de la Plataforma Lifesize o WhatsApp. Por lo tanto, **REQUERIRLOS** para que, con suficiente antelación, informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho, en formato PDF los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la

diligencia. Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos

NOTIFÍQUESE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 19 DE MAYO DE 2023

En Estado No. 081 se notifica a las partes la presente providencia.

JOCM/E-ADFCh
E-646-2022

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b18d6494caa04b665387d514db91dde9aa010e34a23be8c4f5b79b2cf08a7b5f**
Documento generado en 18/05/2023 10:27:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica